

Perspectivas de BAN e IPEN sobre la COP14 de Basilea

Abril de 2019

A continuación, se presenta un resumen de las opiniones sobre las cuestiones que la COP14 de Basilea deberá abordar:

Asistencia técnica y centros regionales

- El monitoreo y evaluación del plan de asistencia técnica debe incluir un espacio para la información narrativa, ya que "el número de las Partes", aunque es fácil de medir, realmente no refleja el impacto.
- Teniendo en cuenta las magnitudes de las existencias restantes de PCB, DDT y otras COP, los centros regionales deberían impartir formación sobre métodos de destrucción sin combustión que cumplan los requisitos del Convenio con carácter prioritario.
- La COP14 debería recibir con gusto el informe del grupo temático sobre desechos marinos del Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.9/INF/28/Add.1) y sus enfoques clave para abordar la problemática y alentar a los centros regionales a que continúen trabajando sobre el tema.
- Los centros regionales deberían aumentar la participación de las ONG de interés público y de la sociedad civil en su labor mediante la participación directa en el diseño y la ejecución de los proyectos. Este criterio debería incluirse en sus evaluaciones e informes.

2.2. Recursos financieros

- Las asociaciones no sustituyen a un mecanismo financiero ni a la necesidad de internalizar los costos en la industria de los productos químicos y sus desechos.
- Las convenciones de BRS deberían implementar una recomendación de la evaluación del PNUMA sobre el enfoque integrado para el financiamiento para "hacer una petición formal a los donantes para que envíen una señal de que los productos químicos y los desechos son un componente financiable de los planes de desarrollo".¹
- La evaluación del PNUMA del enfoque integrado de financiación recomienda que el PNUMA "proponga soluciones para abordar la financiación de la sociedad civil", incluyendo "la modificación de las subvenciones del Programa Especial para incluir la posibilidad de sub-donaciones a las OSC".¹
- Dado que las necesidades de financiamiento descritas en el Artículo 14 no se han materializado, se deben explorar otras fuentes de financiamiento, incluyendo instrumentos económicos para recuperar los costos de las compañías que han producido desechos peligrosos y/o los países en donde se encuentran, para poner en práctica el Principio de Río 16, de que quien contamina paga.² Esto se apoya para los PCB en los párrafos 45 - 47 del documento UNEP/CHW.13/INF/40. La evaluación del PNUMA sobre el enfoque integrado de la financiación recomienda "realizar estudios sobre instrumentos de mercado para la internalización de costos e incentivos para el consumo y la producción sostenibles, en particular para las inversiones en química verde".¹

Cumplimiento

- Es necesario mejorar sustancialmente el cumplimiento de la Convención. En junio de 2018, 75 Partes no habían presentado sus informes para el año 2014 y 81 Partes no habían presentado sus informes para el año 2015. Sólo el 50% de las Partes cumplieron con sus obligaciones de presentación de informes para 2016 y sólo el 10% lo hicieron completa y puntualmente.³
- Las violaciones de los tratados que no se resuelven o ni siquiera se comunican al mecanismo de cumplimiento deben abordarse con urgencia. Por ejemplo, dos países exportaron desechos a Filipinas en violación de la

¹ SAICM/OEWG.3/INF/11 <http://www.saicm.org/Portals/12/Documents/meetings/OEWG3/inf/OEWG3-INF-11-Financing-.pdf>

² Principio de Río 16: "Las autoridades nacionales deben esforzarse por promover la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el enfoque de que quien contamina debe, en principio, asumir el costo de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin afectar el comercio y la inversión internacionales".

³ UNEP/CHW.14/INF/21

Convención. Uno de ellos reconoció la violación y ha comenzado la repatriación.⁴ El otro dejó los desechos en Filipinas durante cinco años⁵ y una nueva opinión legal ha encontrado numerosas violaciones a la Convención.⁶

- Las Partes deberían poder recibir asistencia financiera para preparar informes nacionales y asistencia técnica de la secretaría y los centros regionales. El Protocolo de Montreal, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) proporcionan asistencia financiera para la presentación de informes, lo cual está estrechamente relacionado con un aumento de los índices de presentación de informes.⁷
- La COP14 debería enmendar el párrafo 20 del mandato del mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea añadiendo un nuevo apartado c) en los siguientes términos: "c) Decidir medidas adicionales como último recurso cuando una Parte no haya presentado su informe nacional durante dos o más años desde la presentación del informe previsto para 2016.

Residuos COPs

- Los límites actuales de bajo contenido de COP y las propuestas de límites débiles (valores altos) permiten el reciclaje de COPs en residuos en nuevos productos y su vertido en países en desarrollo y en transición con insuficiente ESM.
- Los productos que contienen COP deben etiquetarse a fin de gestionarlos eficazmente en los flujos de desechos y en los inventarios. Esto debería incluir productos reciclados con las exenciones actualmente permitidas.
- El trabajo para establecer los niveles de destrucción, el bajo contenido de COPs y otras cuestiones relacionadas con los desechos para los nuevos COPs incluidos en la lista debería realizarse en colaboración por los órganos apropiados de los Convenios de Basilea y Estocolmo, lo cual incluye los grupos de expertos en CECOP, las MTD/MPA y el instrumental de dioxinas, y no simplemente entregado a los órganos del Convenio de Basilea.
- La COP debería instar a las Partes a que apliquen también las directrices sobre MTD/MPA a las categorías de fuentes enumeradas en el anexo C del Convenio, en particular las que figuran entre las tecnologías de gestión ambientalmente racional en las directrices técnicas generales de Basilea sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de COP, que los contengan o estén contaminados con ellos.
- La COP9 debería adoptar los siguientes niveles de bajo contenido de COP. Es relevante que la mayoría de los COP tienen un límite de 50 m/kg.

Sustancia	Límite sugerido por IPEN	Límite actual
Dioxinas y furanos (PCDD/F) ⁸	1 ppb (1 µg de EQT/kg) ⁹	15 ppb
Hexabromociclododecano (HBCD)	100 mg/kg ¹⁰	1000 mg/kg Promovido y utilizado por la UE y otros países desarrollados
Éteres difenílicos polibromados (PBDE)	50 mg/kg como suma de los PBDE incluidos en la lista. Incluye	1000 mg/kg Promovido y utilizado por la UE y otros países desarrollados

⁴ República de Corea http://overseas.mofa.go.kr/ph-en/brd/m_20312/view.do?seq=14

⁵ Canadá <https://www.ctvnews.ca/politics/canadian-garbage-rotting-in-manila-violates-international-law-experts-say-1.4384296>

⁶ <https://rightoncanada.ca/wp-content/uploads/2019/04/Legal-Opinion-re-Canadas-Violations-of-the-Basel-Convention-2019-04-10.pdf>

⁷ UNEP/POPS/COP.6/INF/28

⁸ Incluye los PCB similares a las dioxinas

⁹ La elaboración y eliminación de desechos que contienen PCDD/F entre 0,02 y 12 pg. de EQT/g () [provocó la contaminación](#) de la cadena alimentaria (huevos o carne de aves de corral) hasta niveles >20 veces superiores al límite propuesto por la UE para los PCDD/F en los alimentos (2.5 pg. de EQT/g de grasa), y hasta 280 veces los niveles de base en los huevos. El último incidente importante de contaminación por dioxinas en Alemania fue [causado](#) por el uso incontrolado de desechos de la producción de biodiesel que contenía 0.123 EQT ppb de PCDD/F para la producción, lo que demuestra claramente que los límites legislativos vigentes para el contenido de PCDD/F en los desechos no son lo suficientemente estrictos ni protectores.

¹⁰ Esta recomendación es coherente con las conclusiones del amplio [informe](#) de los consultores de la UE. Hay pruebas generalizadas de que los COP bromados están entrando en la cadena de reciclaje de plásticos y socavando los intentos de transición hacia una economía circular en la que puedan reciclarse plásticos limpios.

	TetraBDE, PentaBDE, HexaBDE HeptaBDE DecaBDE10	
Parafinas cloradas de cadena corta (PCCC)	100 mg/kg ¹¹	10.000 mg/kg Propuesto por la UE

- La propuesta de 10,000 mg/kg para las PCCC es el límite más bajo en la historia de los Convenios de Basilea y Estocolmo y no debe promoverse.
- En estas directrices técnicas, las opciones de destrucción de desechos de COP no sólo deben enumerar las tecnologías de incineración y co-incineración en hornos de cemento, sino que deben destacar las técnicas sin combustión¹², como la reducción química en fase gaseosa (RQFG) y/o la descomposición catalizada base (BCD), y deben incluir nuevas tecnologías sin combustión, como la destrucción mediada por cobre y la destrucción mecano-química.
- La producción térmica y metalúrgica de metales debe eliminarse de las Directrices Técnicas Generales sobre Residuos de COP, ya que esta tecnología no ha demostrado ninguna eficacia de destrucción de los COP y figura en la lista de la parte 2 del anexo A como fuente de COP producidos de forma no intencional (UPOPS).
- Se debe dar preferencia a las técnicas sin combustión para la destrucción de los COP a fin de evitar socavar los objetivos de los tratados mediante la promoción de tecnologías que generan desechos y emisiones contaminadas por COP producidos de forma no intencional.
- Toda referencia a unidades móviles de incineración en pequeña escala que sugieran ser tecnologías ecológicamente racionales, MTD o MPA, debería eliminarse de todas las directrices del Convenio de Estocolmo y del Convenio de Basilea, ya que estas unidades son físicamente incapaces de controlar las emisiones de los COP producidos de forma no intencional.

Directrices técnicas sobre incineración, vertedero de residuos, tratamiento fisicoquímico de residuos peligrosos y tratamiento biológico

- Desde el GTCA de Basilea11, un pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones de Basilea denominado "Grupo de Trabajo Intersesional D5 y D10" ha estado actualizando las directrices. IPEN participa en este grupo. Una de las limitaciones de la revisión de la guía D10 es que sólo se refiere a los "incineradores" en el nuevo ámbito de aplicación propuesto y no aborda la pirolisis y la gasificación (los otros tipos de incineradores), que se están introduciendo a nivel mundial y que entran dentro de las definiciones de incineración de la UE y EUA.
- El mandato del pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones debería ampliarse para actualizar las directrices técnicas sobre incineración en tierra (D10) y las directrices técnicas sobre vertederos especialmente diseñados (D5).
- El ámbito de aplicación de la revisión D10 debe ampliarse e incluir detalles sobre la gasificación y las formas de pirolisis de incineración, los efectos de todas las formas de incineración en el cambio climático, los costos relacionados a otros sistemas de gestión de residuos y las desventajas asociadas a la incineración de residuos.
- La revisión D10 debe promover el monitoreo semicontinuo de dioxinas y furanos para asegurar que el exceso de emisiones de COP producidos de forma no intencional durante el arranque, cierre, descarga de chimeneas, desvío de chimeneas y otros procedimientos operativos no estándar sean registrados y estén sujetos a las medidas de aplicación apropiadas.

Directrices técnicas sobre residuos de baterías de plomo-ácido

- Deben actualizarse las directrices técnicas sobre residuos de baterías de plomo-ácido.
- Debería establecerse un pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones para actualizar las directrices.

Las directrices técnicas sobre los desechos de mercurio deben actualizarse.

- Debería establecerse un pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones para actualizar las directrices.

¹¹ La presente propuesta se basa en un [informe](#) elaborado para la Agencia Federal Alemana de Medio Ambiente.

¹² <https://ipen.org/news/new-briefing-paper-non-combustion-techniques-pops-waste-destruction>

- La revisión de las directrices de Basilea debería reconocer y ser coherente con la guía que está elaborando el grupo de expertos sobre los desechos de mercurio en el marco de la Convención de Minamata e incluir la armonización de los umbrales de los desechos de mercurio entre las convenciones.

Directriz sobre desechos electrónicos

- El apartado b) del párrafo 31 de la directriz provisional permite que los equipos electrónicos descompuestos se exporten como no residuos (en otras palabras, completamente fuera de los procedimientos de control de Basilea), independientemente de lo peligrosos que puedan ser estos residuos mientras el exportador alegue que deben ser reparados. Esto a pesar de la imposibilidad de determinar o asegurar que dicha "reparación" se lleve a cabo ni que dicha "reparación" genere residuos peligrosos en el país receptor¹³. Se trata de un nuevo vacío legal que era inconcebible hace unos años. Anteriores alianzas de teléfonos móviles (MPPI) y equipos informáticos (PACE) determinaron que, por regla general, si el equipo no funciona o su funcionalidad no ha sido comprobada, entonces el equipo electrónico debe considerarse un desecho. En los últimos años, los fabricantes de electrónica han logrado que la UE presione para que se coloque este enorme y extraordinario vacío, que es opuesto a las decisiones de la Convención de Bamako (tratado africano sobre residuos) e incluso a la propia legislación de la UE.
- Mientras que la UE ha otorgado algunas pequeñas concesiones sobre los criterios bajo los cuales podría ejercerse tal vacío (por ejemplo, necesidad de un contrato, etc.), esto es poco para proteger realmente a los países en desarrollo de una nueva oleada de exportaciones de residuos electrónicos, esta vez bajo el nombre de "reparables".
- Además, la redefinición de residuos de Basilea por medio de las directrices no es legalmente aceptable.
- Por estas razones, la directriz provisional NO debería adoptarse definitivamente sin un retorno fundamental a estos derechos básicos de las partes.
- Más bien, debido a que este debate se ha prolongado durante 9 años y el documento se debilita cada vez más a medida que la UE promueve el debilitamiento fundamental de la Convención por parte de la industria, BAN ha propuesto una nueva directriz de compromiso alternativa conocida como [la Directriz Responsable para el Movimiento Transfronterizo de Equipos Electrónicos Usados para Promover una Economía Circular Ética en el marco del Convenio de Basilea](#).
- En esta nueva directriz responsable, BAN sigue permitiendo a los fabricantes y a las partes optar por un medio debidamente controlado para llevar a cabo operaciones de reparación en el extranjero, pero reafirma los principios básicos de Basilea de plena transparencia de las operaciones y de los exportadores, así como el derecho a negar o a otorgar su consentimiento.
- Debemos hacer un llamado al uso y promoción de la Guía de Responsabilidad de BAN.

Enmienda BAN

- La Enmienda BAN, una vez que entre en vigor, añadirá un nuevo artículo al Convenio que prohibirá la exportación de residuos peligrosos de países desarrollados (Anexo VII: OCDE, UE o Liechtenstein) a países en desarrollo (no incluidos en el Anexo VII) por cualquier motivo.
- 95 países han ratificado la Enmienda BAN, pero para que esta entre en vigor debe ser ratificada por 3/4 de las 90 Partes que estuvieron presentes y votaron en la COP3. 3/4 de 90, es decir 67.5, o redondeado, 68. Actualmente tenemos 66 Partes de esta lista de 90. ¡Sólo necesitamos dos más!
- Entre los 23 países que estaban presentes en 1995 y que aún no han ratificado la Enmienda BAN se incluyen:
 - África: Comoras, RD Congo, Senegal
 - Asia-Pacífico: Bangladesh, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Japón, Pakistán, República de Corea, Vietnam.
 - CEE: Croacia, Rusia,
 - GRULAC: Bahamas, Brasil, Costa Rica, Cuba, México, San Cristóbal y Nieves
 - WEOG: Australia, Canadá, Israel, Nueva Zelanda
- Un anuncio por parte de dos de estos países de que la ratificación está en proceso o se ha completado será motivo de una gran celebración en la COP14.

¹³ Para más información, <file:///Users/jimpuckett/Downloads/UNEP-CHW-SUBM-GUID-TGsEWaste-Comment-2-BAN.Español.pdf>

Basura de plástico marino y microplásticos: Preámbulo y parte general

- La propuesta de Noruega debería ser bienvenida y adoptada en la COP14. Algunos ajustes al texto harían que las cosas fueran más claras en cuanto a cuándo debería incluirse la chatarra de plástico en los tres anexos (II, VIII, IX); sin embargo, estas pequeñas aclaraciones, si no se concluyen en la COP14, pueden proporcionarse en las guías que se elaboren después de la adopción.
- No se puede tolerar ningún retraso en la adopción o implementación (6 meses después de la adopción).
- El preámbulo debe reconocer que los enfoques actuales para la producción y utilización de plásticos y el manejo de sus desechos representan una amenaza significativa para el medio ambiente, los medios de subsistencia y potencialmente para la salud humana y representan una pérdida significativa de valor, recursos y energía; referencias al párrafo 4 del artículo 15; y referencias a los SDG 12.5 y 14.1.
- En la parte general de la resolución se debería seguir haciendo énfasis en la función del Convenio de Basilea para hacer frente a los altos y rápidamente crecientes niveles de desechos plásticos y microplásticos marinos, impidiendo que los desechos plásticos procedentes de fuentes terrestres entren en el medio marino y comprometiéndose a apoyar los esfuerzos por lograr la minimización y la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos, así como el control efectivo de sus movimientos transfronterizos.
- La parte general de la resolución también debería tomar nota de la resolución de la UNEA4, "Abordar la contaminación de los productos plásticos de un solo uso".

Basura marina y microplásticos: Prevención y minimización de la generación de residuos plásticos

- La resolución debería mantener un texto en el que se subrayen las obligaciones generales de la Convención, la importancia de la jerarquía de la gestión de los desechos y la pertinencia de la Declaración de Cartagena y su hoja de ruta para la adopción de medidas de aplicación.
- Las nuevas medidas para prevenir y reducir al mínimo la generación de desechos plásticos (párrafo 11) deberían incluir el desarrollo y la aplicación de alternativas ecológicamente racionales a los productos de plástico, incluyendo la sustitución de esos productos cuando se disponga de ellos, la reducción del consumo de plásticos, el establecimiento de objetivos específicos de recolección y la obligación de los productores de cubrir los costos de la gestión de los desechos, la limpieza y la adopción de medidas de sensibilización, entre otras, mediante una mayor responsabilidad del productor.
- Debería mantenerse la redacción del párrafo 11 sobre la consideración de todo el ciclo de vida y la garantía de que los movimientos transfronterizos de desechos plásticos se realicen de conformidad con el Convenio.
- Se debería invitar a las Partes y a otros interesados a establecer el objetivo de garantizar que todos los envases, incluidos los de plástico, sean reciclables en 2030.

Basura marina y microplásticos: Reducción del riesgo de los componentes peligrosos

- Debería mantenerse el texto sobre los plásticos que contienen sustancias potencialmente peligrosas (párr. 13) y sus efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente.
- Se debe alentar a las Partes y a otras entidades a que eliminen los componentes peligrosos del diseño y antes del reciclado.
- La labor del SAICM y del Convenio de Estocolmo debe ser bien recibida. Se debe seguir trabajando con el Convenio de Estocolmo para aclarar las funciones, las responsabilidades y los vínculos entre los dos tratados.

Basura marina y microplásticos: Revisión de los anexos I y III en relación con los residuos plásticos

- La COP14 debería solicitar al grupo de trabajo de expertos que evalúe la aplicabilidad de las categorías de residuos del anexo I y de las características peligrosas del anexo III y que sugiera modificaciones para controlar mejor los residuos plásticos y que considere si deben añadirse características o componentes adicionales al anexo I o al anexo III.

Basura marina y microplásticos: Directrices técnicas sobre residuos plásticos

- La COP14 debería decidir establecer un pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones para actualizar las Directrices técnicas para la identificación y gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos y para su eliminación.

Basura marina y microplásticos: Colaboración en el sector de los plásticos

- Se ha demostrado que las asociaciones están plagadas de un desequilibrio entre las ONG ambientales (a menudo sin presupuesto suficiente para asistir) y los representantes de la industria (con presupuestos exagerados), y en el pasado han carecido de la equidad y la financiación para lograr sus objetivos debido a la falta de cuotas de los miembros que se basen en el tamaño de la organización y el presupuesto, y a la falta de traducción para los participantes que no hablan inglés. Los TOR deben abordar adecuadamente estas cuestiones.
- El objetivo de la asociación debería ser prevenir, reducir al mínimo y eliminar la generación de desechos plásticos mediante la aplicación de un enfoque de ciclo de vida completo a nivel nacional a fin de, entre otras cosas, reducir y eliminar el vertido de desechos plásticos y microplásticos en el medio ambiente, en particular en el medio marino.
- El alcance de la asociación debería abarcar todos los desechos plásticos, y los que contienen plásticos, generados y eliminados a nivel nacional, así como los movimientos transfronterizos de desechos plásticos.
- Las tareas incluyen:
 - a) Recopilar información y llevar a cabo un análisis sobre los impactos ambientales, económicos y sociales y los vacíos de los marcos de políticas y estrategias nacionales y regionales pertinentes para la prevención y gestión de los desechos plásticos.
 - b) Realizar un análisis y, dentro de las posibilidades de la asociación, difundir ampliamente las posibles soluciones a los obstáculos a la reducción y el reciclado de los residuos plásticos.
 - b_bis) Realizar investigaciones para evaluar la solidez ambiental del reciclado de plásticos desde la perspectiva del ciclo de vida, incluyendo el impacto del reciclado de plásticos en el calentamiento global, la seguridad y salud ocupacional, otras externalidades negativas, y en comparación con las reducciones del uso de plásticos.
 - c) Informar a las partes interesadas sobre el desarrollo de políticas, reglamentos y estrategias de prevención y minimización de los residuos plásticos, entre otras cosas, mediante la prohibición de determinados plásticos, la mejora del diseño y la innovación para mejorar la reutilización, reparación y reciclabilidad de los plásticos y evitar la presencia de sustancias peligrosas en los plásticos, y sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos, teniendo en cuenta el ciclo de vida completo de los plásticos;
 - d) Empezar proyectos piloto, por ejemplo, sobre la participación del sector privado en alternativas no plásticas, la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos, la ampliación de la responsabilidad del productor, la internalización de los costos, la formulación de políticas y estrategias y el intercambio de experiencias e información;
 - e) Elaborar opciones para facilitar la vigilancia de los movimientos transfronterizos de desechos plásticos, por ejemplo, reuniendo información de las fuentes existentes y utilizando la tecnología GPS.
 - f) Transferir conocimientos, experiencias e información para facilitar los objetivos del Convenio, por ejemplo, facilitando la creación de capacidades y la transferencia de tecnología para fortalecer y aplicar políticas, estrategias y reglamentos para mejorar la gestión del ciclo de vida de los plásticos a nivel nacional.
 - g) Empezar y/o contribuir a actividades de divulgación, educación y sensibilización sobre la contribución del ciclo de vida de los plásticos a los desechos marinos, especialmente hacia los jóvenes, para aumentar la participación pública en las actividades de gestión y en la toma de decisiones a nivel nacional;
 - h) Fomentar la innovación, la investigación y el desarrollo pertinentes, incluidos los efectos ambientales de los plásticos de un solo uso y el desarrollo de alternativas ecológicamente racionales a los plásticos.

Basura marina y microplásticos: Sensibilización del público, educación e intercambio de información

- En el texto del párrafo 31 del documento UNEP/CHW.14/11 se debería reconocer que los cambios del sector privado también desempeñan un papel importante en las estrategias de prevención de desechos.
- Las medidas para aumentar la conciencia pública, la educación y el intercambio de información también deben incluir la reducción de la producción de plásticos, el desarrollo de alternativas ambientalmente racionales y la prohibición nacional de los plásticos de un solo uso.
- La COP14 debería pedir a la Secretaría que desarrolle opciones sobre las formas de facilitar información sobre los efectos ambientales y sobre la salud, las alternativas no plásticas, las mejores prácticas, las consideraciones socioeconómicas y los conocimientos relacionados con la prevención, la reducción y la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos.

Basura marina y microplásticos: Consideraciones adicionales sobre los plásticos

- El programa de trabajo del GTCA para 2020 - 2021 debería considerar qué información y datos deberían recopilarse, y quién debería hacerlo, en relación con la generación, eliminación y movimiento transfronterizo de residuos plásticos en diferentes flujos de residuos; los componentes presentes en los residuos plásticos; el impacto de la mala gestión de los residuos plásticos en la salud humana y el medio ambiente; y las políticas nacionales sobre plásticos y el progreso hacia una gestión ambientalmente racional de los residuos plásticos.
- El programa de trabajo del GTCA para 2020 - 2021 debería considerar cómo y cuándo la Conferencia de las Partes debería evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en virtud del Convenio para hacer frente a los desechos plásticos, incluidos los que contribuyen a los desechos plásticos marinos y los microplásticos.
- El programa de trabajo del GTCA para 2020 - 2021 debería considerar la forma en que el Convenio puede responder a las iniciativas reguladoras y a los avances en el conocimiento científico y la información ambiental relacionada con los desechos plásticos como fuente de desechos plásticos marinos y microplásticos, como base para el análisis, en el marco del Convenio, de la necesidad de mejorar las medidas de respuesta relacionadas con los desechos.